



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 26 de septiembre de 2022.

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado por la parte ejecutante en el que solicita la entrega de títulos judiciales. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	MANUELA FLÓREZ RAMOS
EJECUTADOS	ADRIANA PATRICIA ALVARADO ROMERO
RADICADO	2021 – 00274

Visto el informe secretarial y revisado el expediente virtual, se tiene solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante quien solicita la entrega de los depósitos judiciales que se constituyeron a favor de la ejecutante MANUELA FLÓREZ RAMOS, dentro de este proceso ejecutivo, el cual se encuentra actualmente activo.

Revisado el expediente y verificado los depósitos judiciales que le han sido entregados a la parte ejecutante, tenemos que a la fecha la liquidación del crédito aprobada corresponde a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$35'244.158,00), y a la fecha, se han imputado pagos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE., (\$2'279.827,00).

Revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencian los títulos judiciales Nos. 427650000049984 por valor de \$75.180,00, 427650000050082 por valor de \$44.005,00 y 427650000050261 por valor de \$44.055,00, para un valor total de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE., (\$163.190,00)**, los cuales fueron consignados por la ejecutada ADRIANA PATRICIA ALVARADO ROMERO, a órdenes del Despacho dentro de este proceso.

Sin embargo, previo a ordenar la entrega, se percata el Despacho que, en auto adiado 1º de diciembre de 2021, el Juzgado ordenó la entrega de los títulos relacionados anteriormente, al Dr. NEMESIO ACOSTA DÍAZ, quien sustituyó poder a la Dra. MARÍA HELENA ACOSTA LÓPEZ desde el día 2 de febrero de 2016, siendo ésta última quien ha solicitado desde esa fecha la entrega de los títulos constituidos a favor de la ejecutante, por lo que no han sido reclamados.

Este tipo de situaciones procesales generan que el Despacho, en aras de evitar una sucesión de errores producto de yerros u omisiones anteriores, corrija las actuaciones equivocadas declarando la ilegalidad de las mismas y en su lugar estas se realicen nuevamente en forma correcta y legal. Lo anterior, es tratado jurisprudencialmente por la honorable Corte Suprema de Justicia, en reiteradas oportunidades y en especial en auto de radicación 36407 de fecha 21 de abril de 2009, donde ha sostenido que:

“Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, empero de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico. (...)

Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.

Lo anterior, conduce a que el despacho declare la ilegalidad de la providencia fechada 1° de diciembre de 2021 y en su lugar, profiera auto que ordene la entrega de los títulos en mención a la Dra. MARÍA HELENA ACOSTA LÓPEZ, toda vez que no se ha entregado el valor incluido en la liquidación del crédito.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto fechado 1° de diciembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia,

SEGUNDO: HÁGASELE entrega de los títulos judiciales Nos. 427650000049984 por valor de \$75.180,00, 427650000050082 por valor de \$44.005,00 y 427650000050261 por valor de \$44.055,00, para un valor total de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE., (\$163.190,00)**, a la apoderada ejecutante, Dra. MARÍA HELENA ACOSTA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066'741.257, en su calidad de apoderada de la ejecutante, conforme con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: IMPÚTESE el valor de los títulos judiciales en reseña al pago de las condenas establecidas dentro de las decisiones de fondo emitidas en el proceso

CUARTO: Una vez entregado los depósitos judiciales, previa anotaciones de rigor en los libros correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb142c477b1cfea2fc1495da79e3f8cfc0c49f16ae395718ce1a78655b70ab**

Documento generado en 26/09/2022 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>